

# REVISTA JUDICIAL

C6 VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2012 QUITO, ECUADOR

da - Dejando copias y recibo en autos desglóse la documentación solicitada. El abogado defensor Dr. Robert Villarruel Ramirez, aparece copia de la credencial del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, conforme lo establece el Art. 327 inciso 3ero del Código Orgánico de la Función Judicial - Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza. - OTRA PROVIDENCIA. - PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 31 de julio del 2012, las 14h40. Agréguese al proceso el escrito presentado. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con el previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite a los demandados señores Jorge Gerardo Núñez Espinoza y Emily Kathryn Núñez, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el correo electrónico señalado por el abogado de la parte actora. Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Dra. Rosa Guerrero Castro SECRETARIA (E) DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello AC/87490/cc

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
www.funcionjudicial-pichincha.gub.ec  
Juicio No: 17310-2012-0709  
Casillero No: 2646  
Resp: ANDREA LLUMIQUINGA LEMA  
Quito, lunes 11 de junio del 2012  
A: AMAGUA CHAMORRO JUANA  
Dr./Ab.: En el Juicio Diligencias Preparatorias Yo Sumario No. 17310-2012-0709 que sigue AMAGUA CHAMORRO JUANA en contra de DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y

17 de febrero del 2012, las 15h17, VISTOS. Agréguese al proceso el escrito presentado. En mérito al juramento que tiene rendido el señor Milton Xavier Vargas Velásquez y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite al demandado señor SEGUNDO ROBERTO CAJILEMA CHAVEZ, para los fines legales consecuencia se acepta al trámite especial pertinente. Cítese al Registrador de la Propiedad del Cantón Quito señor Sandro Vallejo.- El actor de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 709 del Código Civil, esto es que, se realice la publicación de la escritura cuya negatvo se demanda, en un diario de mayor circulación de este cantón, conforme lo dispone la norma antes indicada, para lo cual confíerese el extracto correspondiente. Cuéntese con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese al expediente los documentos presentados. Téngase en cuenta el domicilio judicial y defensor designado. De conformidad con lo dispuesto en el Memorando Circular No. 1231-DP-CJTIEM-2012, suscrito por el Dr. Iván Escandón Montenegro, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Transición de Pichincha, en el que se hace referencia al Oficio circular No. 129-DG-CJT-12-SEP, firmado por el Dr. Mauricio Jaramillo Director General del Consejo de la Judicatura, se les comunica a las abogadas y abogadas en libre ejercicio profesional, la obligación de señalar correo electrónico, a fin de que reciban sus respectivas notificaciones dentro del proceso judicial que patrocinan. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- f) Dr. Pauli Fabricio Narváez Narváez.-JUEZ. Lo que comunico para los fines legales consiguientes. Dr. Pauli Andrés Tapia SECRETARIO E Hay un sello AC./87482

**R. del E.**  
**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
-EXTRACTO-  
CITACION JUDICIAL PARA: LUIS JACOME VILLAGOMEZ  
JUICIO: 0684-2012-R.G.- INSOLVENCIA  
ACTOR: BANCO PICHINCHA C.A. A TRAVES DE SU PROCURADOR JUDICIAL DR. FRANCISCO ESTEBAN CARRERA DURAN  
DEMANDADO: LUIS ANTONIO JACOME VILLAGOMEZ  
OBJETO: Con fundamento en lo dispuesto en los Arts. 507 y 519 del Código de Procedimiento Civil, se presume

Somos esclavos de las leyes para poder ser libres.  
MARCO TULLIO CICERÓN

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

# EXTRACTO 16

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CONDUTO HOLDING S.A.

Se comunica al público que CONDUTO HOLDING S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital US\$960.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de junio del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E. Q.12.004494 de 28 de agosto de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto social referente al capital social, de la siguiente manera

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y EMISIÓN DE TÍTULOS.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CIENTO MIL acciones nominativas, ordinarias, iguales e indivisibles de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una..."

Quito, 28 de agosto de 2012

Dr. Camilo Valdovinos Cueva  
INDEPENDIENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO  
A.C./87481

teger los intereses del Actor.- Se hará saber al público en general mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de la localidad de un extracto de la demanda y presente providencia, por una sola vez. No obstante la declaración de haber lugar al concurso de acreedores, el demandado podrá oponerse al presente juicio pagando lo QUEVEDO ALVAREZ, ANDRÉS QUEVEDO ALVAREZ Y LOLA

ANDRADE, cuyo tenor es el siguiente:  
ACTOR: ING. MARCELO MARIO QUEVEDO TORO  
DEMANDADO: FERNANDO QUEVEDO ALVAREZ, RAFAEL QUEVEDO ALVAREZ, SANTIAGO QUEVEDO ALVAREZ, ANDRÉS QUEVEDO ALVAREZ Y LOLA ANDRADE CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO 0631-2012 DE LO CIVIL A FERNANDO QUEVEDO ALVAREZ, RAFAEL QUEVEDO

ALVAREZ, SANTIAGO QUEVEDO ALVAREZ, ANDRÉS QUEVEDO ALVAREZ Y LOLA ANDRADE. Confíerese el respectivo extracto. Téngase en cuenta la contestación a la demanda y las excepciones propuestas por EDGAR ULLOA BALLADARES en calidad de Subprocurador Metropolitano como justifica en documentos adjuntos. Téngase en cuenta la de mi nacimiento, se me atribuye el haber nacido en la ciudad de

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

# EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS NATURALES DEL ORIENTE PRODUHORIZONTE S.A.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 4393 de 23 AGO 2012, aprobó la escritura pública de disolución, liquidación y cancelación otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo el 28 de marzo del 2012 de la compañía PRODUCTOS NATURALES DEL ORIENTE PRODUHORIZONTE S.A., a fin de quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Evelio Alarcón Segura en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, 23 AGO 2012

Dra. Rosario Carvajal Calvache  
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE  
A.C./87488.m